



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EXP. 42737/2018

---

**VISTO**

El Expediente CUDAP N° 42737/2018, por el que los Profesores: Titular diseñadora industrial Romina Tártara, Adjunto arquitecto Ángel Joubin y Asistente diseñador industrial Alejandro Dantas de la Cátedra de Diseño Industrial I A, de la Carrera de Diseño Industrial, informan una situación ocurrida con motivo de la entrega del Trabajo Práctico N° 3 – Artefacto de Iluminación – por parte del grupo de estudiantes conformado por Luciano Martín Oviedo, Roberto Martín Ocaranza Mendoza y Álvaro Gabriel Pellegrini el día 22 de julio de 2018,

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo informado por los Profesores de la Cátedra mencionada se encontró en Internet un objeto de características formales y de funcionamiento idénticas al que el grupo de estudiantes presentó como de su autoría.

Que los Profesores exponen que dicha situación podría estar comprendida en la figura de plagio, según lo establecido por el Programa para la Tutela del Derecho de Autor aprobada por RHCS 724/18 en su apartado 3.1.

Que por Expediente CUDAP N° 43110/2018 los estudiantes formulan un descargo desmintiendo la acusación de plagio por parte de la Cátedra.

Que la Defensora de la Comunidad Universitaria licenciada Liliana Aguiar de Zapiola plantea consideraciones para facilitar la resolución del problema en particular y de otros similares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 63617 señala que lo expresado por los docentes constituye denuncia en los términos del Artículo 73 de la Ordenanza HCS 09/12 por lo que corresponde, en razón de lo dispuesto por el Artículo 20 de la citada Ordenanza, formular sumario administrativo.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA**

## **FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Imponer a los alumnos **Luciano Martín OVIEDO (DNI 37.666.426)**, **Roberto Martín OCARANZA MENDOZA (DNI 39.229.918)** y **Álvaro Gabriel PELLEGRINI (DNI 40.710.601)** la sanción de privación de rendir una época de examen correspondiente al año de cursado a partir de la presente Resolución, según lo establecido en el Artículo 9º del Anexo I de la Ordenanza HCS 09/12 – Reglamento de Investigaciones Administrativas.

**ARTÍCULO 2º:** Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Área Enseñanza, notificar a los interesados, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**